



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la primera convocatoria 2020 de las subvenciones destinadas al Programa Inicia-Consolida-Diversifica. Programa estratégico de comercio exterior en régimen de concesión directa. Actuación: Proyectos de Comercio Exterior.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la primera convocatoria 2020 de las subvenciones destinadas al Programa Inicia-Consolida-Diversifica. Programa estratégico de comercio exterior en régimen de concesión directa. Actuación: Proyectos de Comercio Exterior, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes:

Orden nº DEI/16/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa estratégico de comercio exterior, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 28/2018, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

2.1. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a) Las pequeñas y medianas empresas (pymes) cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):

a.1) Sección C. Industria Manufacturera.

Cuando la empresa pertenezca al sector vitivinícola sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas para marcas propias y amparadas en alguna de las marcas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población. En el caso de actuaciones genéricas se procederá al prorrateo de las mismas.

a.2) Grupo 58.2. Edición de programas informáticos.

a.3) Grupo 62.0. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

a.4) Grupo 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

a.5) División 72. Investigación y desarrollo.

a.6) De la Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, exclusivamente aquellas empresas con una plantilla media de trabajadores por cuenta ajena en situación de alta a fecha 31 de diciembre de 2019 correspondiente a los códigos de cuanta de cotización de centros de trabajo en La Rioja igual o superior a 20 empleados y que su actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):

- Grupo 461.- Intermediarios de comercio participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa partícipe.

- Grupo 463.- Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

- Grupo 464.- Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico.

- Grupo 465.- Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Grupo 466.- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros.

- Grupo 467.- Otro comercio al por mayor especializado.

b) Grandes empresas cuya actividad esté incluida en alguno de los epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) enunciados en el apartado a). Únicamente podrán acogerse a las actuaciones subvencionables previstas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 4.1 de la Orden DEI/16/2018.

En el caso de empresas que participen en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, será subvencionable cualquier actividad recogida en los epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).

2.2. La inversión mínima subvencionable para el Programa Inicia-Consolida-Diversifica será de 5.000,00 euros, salvo para las empresas participantes en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en cuyo caso no hay inversión mínima.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2.3. Las empresas serán clasificadas en función de su intensidad exportadora en las siguientes categorías a efectos de otorgamiento de la intensidad de ayuda:

a) Inicia. Empresas que se encuentran en los primeros pasos de la actividad exportadora. A tal efecto serán las empresas que en los 3 años inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud no hayan solicitado ayuda a la promoción comercial internacional en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

b) Consolida. Empresas orientadas hacia la consolidación de la posición alcanzada en algunos países a los que se exporta. A tal efecto serán las empresas que no se encuentren clasificadas ni en Inicia ni en Diversifica.

c) Diversifica. Empresas cuyo objetivo sea la búsqueda de nuevos mercados y/o países. A tal efecto serán las empresas en las que un 25 por ciento o más del proyecto de inversión aprobado esté destinado a países no tradicionales. Se consideran países tradicionales para esta primera convocatoria 2020, los siguientes: Unión Europea, EEUU, Reino Unido, Marruecos y México.

En el caso de que la empresa pueda clasificarse en dos de las categorías, se le otorgará la intensidad de ayuda que corresponda a la categoría más ventajosa.

Si en fase de justificación se vieran modificadas las condiciones que permitieron la clasificación de la empresa en una determinada categoría en función de su intensidad exportadora, se procederá a su reclasificación atendiendo a las nuevas condiciones. En ningún caso la nueva clasificación obtenida podrá suponer un incremento de la subvención concedida.

2.4. Para la actuación de exposición en ferias fuera del territorio español, en el caso de participar exclusivamente a través de sus importadores/asesores en esos países (artículo 5 de la Orden reguladora), sólo serán subvencionables la cuota de participación debidamente facturada con un importe máximo de subvención de 1.000,00 euros y los costes de viaje del personal de la empresa y/o persona que participe en un programa tutorizado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (máximo 2 personas). La empresa beneficiaria deberá presentar el informe de datos para la cotización de cada una de las personas que viajan o una nómina que coincida con la fecha de realización de alguno de los viajes presentados con el fin de acreditar que son personal de la empresa.

También se considerarán exposiciones en ferias fuera del territorio español, las actividades organizadas por ICEX (tipo miniferias, ferias de búsqueda de importadores, y exposiciones).

2.5. Tendrán la consideración de ferias de carácter internacional en territorio nacional de acuerdo con el Artículo 6 de la Orden reguladora, las incluidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales para el ejercicio en que se presenta la solicitud de subvención, las ferias Fenavin, WWM Barcelona y aquellas ferias realizadas en España cuyos organizadores o promotores sean entidades o asociaciones extranjeras.

2.6. El importe máximo de la subvención para la actuación de registro de marcas en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



extranjero (artículo 7 de la Orden reguladora), será de 18.000,00 euros.

2.7. Se subvencionarán un máximo de 2 visitas a ferias en el exterior (artículo 8 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar el informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta ajena de cada una de las personas que viajan o una nómina que coincida con la fecha de realización de alguno de los viajes presentados con el fin de acreditar que son personal de la empresa.

2.8. El importe máximo de la subvención para la actuación de presentación a licitaciones internacionales (artículo 9 de la Orden reguladora), será de 18.000,00 euros.

2.9. Para la actuación contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior (artículo 11 de la Orden reguladora), se establece que la retribución deberá ser como mínimo la equivalente a 1,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Para su justificación deberá aportarse el contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal, relación de costes de contratación según modelo facilitado, las nóminas y extractos bancarios correspondientes al periodo subvencionable, modelo 190 completo, modelos 110/111 con sus correspondientes pagos y declaración responsable que certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante ni presenta relación por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

2.10. Se subvencionarán un máximo de 3 misiones comerciales realizadas con Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (artículo 10 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar el informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta ajena de cada una de las personas que viajan o una nómina que coincida con la fecha de realización de alguno de los viajes presentados con el fin de acreditar que son personal de la empresa.

2.11. Se subvencionarán un máximo de 6 viajes de prospección comercial (artículo 12 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar el informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta ajena de cada una de las personas que viajan o una nómina que coincida con la fecha de realización de alguno de los viajes presentados con el fin de acreditar que son personal de la empresa.

2.12. El importe máximo de la subvención para la actuación de publicidad en medios de comunicación no nacionales será de 25.000,00 euros (artículo 13 de la Orden reguladora).

2.13. En esta convocatoria no será subvencionable la actuación de contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior (artículo 14 de la Orden reguladora).

2.14. El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para el diseño de material promocional será de 5.000,00 euros (artículo 15 de la Orden reguladora).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2.15. El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para campañas de publicidad a través de agencias de publicidad será de 5.000,00 euros (artículo 16 de la Orden reguladora).

2.16. El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para el diseño de catálogos, fichas de productos o folletos informativos para fines publicitarios será de 6.000,00 euros (artículo 17 de la Orden reguladora).

2.17. El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para la realización de la imagen corporativa y el desarrollo del manual de la imagen corporativa de la empresa será de 3.000,00 euros (artículo 18 de la Orden reguladora).

2.18. El importe máximo de la subvención para la actuación contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño de envase y/o embalaje será de 6.000,00 euros (artículo 19 de la Orden reguladora).

2.19. Sólo se subvencionarán las páginas web que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE139803:2012 (artículo 20 de la Orden reguladora). El importe máximo de la subvención para esta actuación será de 5.000,00 euros.

2.20. En el caso de las actuaciones de exposición en ferias fuera del territorio nacional y/o exposición en ferias de carácter internacional en territorio nacional previstas en los artículos 5 y 6 de la Orden reguladora, regirán las siguientes reglas:

- No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que puedan presentar certificado de subvención percibida donde figure el porcentaje de subvención asignado, conceptos subvencionados, importes subvencionables, cuantía de subvención percibida y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 34.2 de la Orden reguladora.

- Tampoco serán subvencionables las ferias cuyo único gasto subvencionable sea el coste de viaje del personal de la empresa y/o persona que participe en un proyecto tutorizado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, salvo las ferias llevadas a cabo por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja o por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en cuyo caso se admitirá como único gasto subvencionable el coste de viaje de un máximo de 2 personas. La empresa beneficiaria deberá presentar el informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta ajena de cada una de las personas que viajan o una nómina que coincida con la fecha de realización de alguno de los viajes presentados con el fin de acreditar que son personal de la empresa.

- En el caso de que para el mismo gasto subvencionable se obtenga otras ayudas de minimis otorgadas directa o indirectamente por ICEX, la intensidad máxima del total de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



las ayudas no superará el 70% de los costes subvencionables por feria, sin perjuicio de las reglas de acumulación mencionadas en el artículo 34.2 de la Orden reguladora.

2.21. Beneficios:

2.21.1. La contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior será subvencionada al 50% del salario bruto (no se consideran subvencionables los importes relativos al pago correspondiente a la Seguridad Social a cargo del empleador) por un periodo máximo de 12 meses desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020, con un importe máximo de subvención de 25.000,00 euros y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

2.21.2. Los viajes de prospección comercial encuadrados en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja serán subvencionados al 50% de los importes de inversión de las bolsas de viaje recogidas en el anexo de la presente convocatoria.

2.21.3. Para el resto de actuaciones subvencionables, los porcentajes de ayuda en función de la intensidad exportadora de la empresa según la categoría en la que se encuentre clasificada, serán los siguientes:

a) Inicia:

- Para los beneficiarios recogidos en el apartado 2.1, letras a.1), a.2), a.3), a.4) y a.5), la intensidad de ayuda será de un 50%.

- Para los beneficiarios recogidos en apartado 2.1, letras a.6) y b) la intensidad de ayuda será de un 35 %.

b) Consolida: La intensidad de ayuda será un 35%.

c) Diversifica: La intensidad de ayuda será un 40%, salvo para las empresas del sector vitivinícola que la intensidad de la ayuda será del 35%.

Siempre que no se superen los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 33 de la Orden reguladora, las intensidades de ayuda previstas en este apartado se verán incrementadas en los siguientes supuestos:

- 10% en el caso de empresas que participen en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en materia de internacionalización.

- 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

Aquellas empresas que se hubiesen presentado a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten o hubieran resultado seleccionadas, así como para proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, la intensidad de ayuda será del 50%.

2.21.4. La subvención máxima para las grandes empresas será de 30.000 euros.

2.22. El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente convocatoria.

2.23. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes: Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite de crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 2.000.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento Nº 651/2014, general de exención: 470.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4215.771.00	470.000,00

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de minimis: 1.495.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4215.771.00	1.495.000,00

Reglamento (UE) Nº 1388/2014, de exención en el sector de la pesca y acuicultura: 8.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4215.771.00	8.000,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura: 27.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4215.771.00	27.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2020 y las resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fechas 12 de marzo y 6 de mayo de 2020, por los que se autoriza, aprueba y reprograma, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2					



Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Plazo de justificación:

El plazo máximo y único para la realización de las actuaciones subvencionables y para la emisión de los justificantes de gastos será hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo concreto para la justificación de la inversión se fijará en la resolución de concesión.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las actuaciones subvencionables previstas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 4.1 de la Orden, serán subvencionables los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio en el que se formule la solicitud.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

ANEXO

Los siguientes importes son los que se considerarán como **inversión** de una bolsa de viaje:

Albania	1.694	Filipinas	2.934	Mozambique	2.233
Alemania	1.278	Finlandia	1.474	Namibia	2.542
Andorra	600	Francia	1.161	Nepal	2.394
Angola	2.577	Gabón	2.320	Nicaragua	2.320
Arabia Saudí	2.074	Georgia	1.890	Nigeria	1.927
Argelia	1.086	Ghana	2.002	Noruega	1.388
Argentina	2.614	Grecia	1.425	Nueva Zelanda	2.614
Armenia	2.112	Guatemala	1.927	Omán	2.357
Australia	2.614	Guinea-Bissau	1.780	Pakistán	2.161
Austria	1.425	Guinea (Conakry)	1.927	Panamá	2.271
Azerbaiyán	2.112	Guinea Ecuatorial	2.074	Paraguay	2.614
Bangladesh	2.394	Holanda	1.240	Perú	2.542
Bélgica	1.240	Honduras	2.271	Polonia	1.425
Bielorrusia	1.890	Hungría	1.511	Portugal	972
Bolivia	2.542	India	2.394	Puerto Rico	2.037
Bosnia-Herzegovina	1.806	Indonesia	2.934	Qatar	2.233
Bostwana	2.848	Irán	2.233	Reino Unido	1.278
Brasil	2.394	Iraq	1.927	República Centroafricana	2.320
Brunei	3.006	Irlanda	1.278	Rep. Checa	1.474
Bulgaria	1.659	Islandia	1.855	Rep. Dominicana	2.037
Cabo Verde	1.694	Israel	1.694	Rumanía	1.584
Camerún	2.198	Italia	1.240	Rusia	1.890
Canadá	2.081	Jamaica	2.233	Senegal	1.694
Colombia	2.198	Japón	2.848	Serbia	1.388
Congo, Rep. Democrática (antiguo Zaire)	2.320	Jordania	1.694	Singapur	2.738
Congo, República	2.394	Kazajstán	2.394	Siria	1.694
Corea del Sur	2.848	Kenia	2.198	Somalia	2.542
Costa de Marfil	1.965	Kirguizistán	2.394	Sri Lanka	2.394
Costa Rica	2.161	Kuwait	2.037	Sudáfrica	2.233
Croacia	1.350	Letonia	1.890	Suecia	1.388
Cuba	1.965	Líbano	1.694	Suiza	1.240
Chad	2.037	Liberia	1.965	Tailandia	2.700
Chile	2.848	Libia	1.694	Taiwán	2.934
China	2.848	Lituania	1.890	Tanzania	2.198
China-Hong Kong	2.848	Luxemburgo	1.278	Túnez	1.124
Chipre	1.425	Madagascar	2.934	Turkmenistán	2.394
Dinamarca	1.315	Malasia	2.848	Turquía	1.621
Ecuador	2.357	Malawi	2.934	Ucrania	1.890
Egipto	1.621	Malí	1.817	Uruguay	2.614

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



El Salvador	2.198	Malta	1.425	Uzbekistán	2.394
E.A.U.	2.233	Marruecos	1.086	Venezuela	2.198
Eslovaquia	1.350	Mauritania	1.659	Vietnam	2.934
Eslovenia	1.278	México	2.161	Yemen	2.198
Estados Unidos	1.927	Moldavia	2.112	Zambia	2.885
Estonia	1.890	Mongolia	2.934	Zimbabwe	2.885
Etiopía	2.161	Montenegro	1.388		

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

EUROPA	1.240
ASIA	2.500
ÁFRICA	2.500
AMÉRICA	2.198
OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044565	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369237
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			